

Quillota, 28 de Mayo de 2020.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: **04868** /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°178/2020 de 28 de mayo de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se apruebe el denominado **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA XX EXPO FERIA 2019 "YO CREO EN QUILLOTA", COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa Unión Temporal de Proveedores formada por las empresas **BIZARRO SERVICIOS SPA** y **BIZARRO ENTRETENIMIENTOS SpA**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Prestación de Servicios denominado **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA XX EXPO FERIA 2019 "YO CREO EN QUILLOTA", COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa Unión Temporal de Proveedores formada por las empresas **BIZARRO SERVICIOS SPA** y **BIZARRO ENTRETENIMIENTOS SpA**, de 26 de agosto de 2019;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Contrato denominado:

Quillota
Municipalidad
ENTIDAD DE ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Instrumento privado protocolizado)

SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA XX EXPO FERIA 2019 "YO CREO EN QUILLOTA", COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

BIZARRO SERVICIOS SpA y BIZARRO ENTRETENIMIENTOS SpA

En Quillota, a 26 de agosto de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO NELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y por la otra parte, **BIZARRO SERVICIOS SpA**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.044.975-8, y **BIZARRO ENTRETENIMIENTOS SpA**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 99.584.630-8, ambas representadas legalmente por **RAFAEL ALONSO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**,

y don **DANIEL MERINO SILVA**,

todos los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme al acuerdo de Constitución celebrado con fecha 29 de agosto de 2019, cuya representación común le corresponde a **BIZARRO SERVICIOS SpA**, ya singularizada, a través de sus representantes ya individualizados; todos domiciliados en

correo electrónico en lo sucesivo también denominada "la Proveedora" o "la UTP". se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por su Ord. N° 49/2019 de 26.08.2019, el Sr. Productor General de la Expo Feria Yo Creo en Quillota solicitó al Sr. Alcalde la contratación por la vía directa de la empresa ya individualizada, a fin de que realice el servicio denominado **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA XX EXPO FERIA 2019 "YO CREO EN QUILLOTA", COMUNA DE QUILLOTA"**, financiada mediante fondos de inversión municipal, atendida la resolución contenida en el D.A. N° 9.099 de fecha 21.08.2019 que dejó sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública ID 2831-10-UR19 que comprendía en parte este servicio y, la proximidad de la realización de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2019. Finalmente, la contratación del servicio por vía



de trato directo, se autorizó mediante el Decreto Alcaldicio N° 9.279 de 26.08.2019, por un valor total de \$180.000.000.-

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES BIZARRO SERVICIOS SpA - BIZARRO ENTRETENIMIENTOS SpA, para quien acepta su representante legal, BIZARRO SERVICIOS SpA, representada a su vez en la forma ya dicha, todos ya individualizados, la obligación de prestar el servicio especificado en la cláusula anterior, que se realizará en el Estadio Lucio Fariña Fernández de Quillota, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, y la propia oferta técnica y económica de la Proveedorora aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: Una vez firmado el contrato, correrá el plazo de ejecución de los servicios, a fin que la implementación de los servicios contratados estén disponibles, desde el día Martes 29 de octubre de 2019 a las 20:00 hrs. en que los mismos deberán estar contratados, instalados, disponibles y funcionando, según cada caso, durante todo el funcionamiento de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2019, esto es, hasta la madrugada del día Lunes 04 de noviembre de 2019.

CUARTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Proveedora la suma única y total de \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos) IVA incluido, mediante dos estados de pago, a saber: a) un primer estado de pago, por la suma equivalente al 70% (setenta por ciento) del precio total, pagadero después de veinte días de finalizada la feria y, b) un segundo estado de pago, por la suma equivalente al 30% (treinta por ciento) restante, pagadero transcurridos que sean cincuenta días después de finalizada la misma feria.

QUINTO: El pago se hará mediante cheque a nombre de la Proveedora, contra factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, en las fechas antes indicadas previa presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico que luego se nombra, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por parte de la Proveedora de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en los servicios.

SEXTO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Proveedora, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula cuarta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, sueldos de los



chóferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Proveedora. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Proveedora, o el personal que ésta contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes. Con todo, la parrilla programática que contrate la UTP, deberá contar con la previa aprobación de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Queda estrictamente prohibido a la Proveedora ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él.

OCTAVO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocables, que en conjunto representen un monto equivalente al cinco por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato más sesenta días hábiles. Glosa según bases. Esta garantía será restituida al Contratista una vez realizada la recepción en conformidad con el servicio prestado, según informe emitido por el Inspector Técnico del Servicio y transcurrido el plazo indicado en las Bases Administrativas.

NOVENO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N° 6.822 de fecha 21.06.2019, que aprobó el expediente técnico de la propuesta y autorizó la licitación pública.
2. Decreto Alcaldicio N° 9.099 de 21.08.2019, que dejó sin efecto la adjudicación de la licitación pública ID 2831-10LR19.
3. Expediente Técnico del trato directo conformado por Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y antecedentes incluidos en el expediente, adjuntas a la Orden de Compra N°2831-25-SE19 del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (sitio electrónico mercadopublico.cl).
4. Oferta técnica y económica de la Proveedora.
5. Decreto Alcaldicio N° 9.279, de 26.08.2019, que autorizó la contratación por vía de trato directo.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

DÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que sin



perjuicio de las reglas generales, las medidas por eventuales incumplimientos de la Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en los párrafos números 14, 15, 16 y 17 de las Bases Administrativas, en tanto que las multas y sanciones están reguladas en el párrafo número 13 de las mismas Bases, las que conforme con la cláusula Novena precedente, se han tenido por expresamente incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMOPRIMERO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico a don Víctor Vargas Salgado, Periodista, Productor General de la Expo feria Yo Creo en Quillota, de la 1. Municipalidad de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace.

DÉCILOSEGUNDO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Proveedora.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería del Señor Alcalde de Quillota, don Luis Mella Gajardo, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2.016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de Bizarro Servicios SpA para actuar en representación de la UTP Bizarro Servicios SpA - Bizarro Entretenimientos SpA, consta en escritura pública de constitución de unión temporal de proveedores otorgada con fecha 29 de agosto de 2019 ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, Repertorio Nº 48.706.- Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de los comparecientes y en acuerdo expreso de éstos.

En comparendo, previa lectura, firman:


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


RAFAEL ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
p. BIZARO SERVICIOS SpA
p. UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES BIZARRO SERVICIOS SpA - BIZARRO ENTRETENIMIENTOS SpA


DANIEL MERINO SILVA

Distribución:
1.- Proveedora. 2.- Comunicaciones 3.- Finanzas 5.- Presupuesto 6.- Control
7.- Sr. Víctor Vargas (ITO) 8.- Jurídico.

AUTORIZACIÓN AL DORSO



AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO VL

Autorizo la firma de don Rafael Alonso Sotomayor Gonzalez, C.I. 15.075.070 R y de don Daniel Marino Silva, C.I. 17.571.787-R, ambas en representación de Bizarro Servicios SpA, Santiago, 06 de Septiembre de 2019.



Autorizo la firma de don Luis Alberto Mella Gajardo, cédula de identidad N°9.004.430-3, en su calidad de alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Rol N°69 060 100-1, la cual consta de sentencia de proclamación de 01.12.2018, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso.- En Quillota a 09 de Septiembre de 2019.- cbr



SEGUNDO:

ADOPTEN el Productor General de la Expo Feria y el Administrador Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Municipal
2. Víctor Vargas Salgado (Productor General)
3. Administración Estadio L.F.F.
4. Finanzas
5. Control Interno
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-